



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL GUADIANA

CATÁLOGO DE RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.

Servicio de Aplicaciones Forestales y Agronómicas.
Confederación Hidrográfica del Guadiana

01/06/2017

El presente documento incluye un catálogo de recomendaciones, medidas y advertencias para prevenir y mitigar los efectos de los incendios forestales. En sus 7 primeros epígrafes se definen las recomendaciones generales de actuación, las medidas mínimas de seguridad y vigilancia en la ejecución de actividades de riesgo, así como las pautas de comportamiento en caso de incendio forestal, ya sea en espacios abiertos, en casas aisladas o en localizaciones de poblado incluidas en áreas de interfaz urbano-forestal.

Índice del documento.

1. RECOMENDACIONES GENERALES EN ÉPOCA DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.	1
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECAUCIONES GENERALES EN TRABAJOS O ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR O INCREMENTAR EL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DURANTE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO.	2
2.1. Registro de incendios forestales en terrenos gestionados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.	2
2.2. Precauciones y necesidades generales para mitigar el riesgo de incendio forestal durante la Época de Peligro Alto.	2
2.3. Actuaciones en localizaciones a menos de 400 metros de terreno forestal durante la época de peligro alto.	2
2.4. Actuaciones en terrenos forestales o su área de influencia durante la época de peligro alto.	3
3. MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN VIGILANCIA Y EXTINCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DURANTE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO.	4
3.1. Cuadro resumen de medidas de seguridad para la ejecución de actuaciones que pueden causar o incrementar el riesgo de incendio forestal durante la época de peligro alto.	4
3.2. Niveles de seguridad aplicables a la ejecución de actuaciones que pueden causar o incrementar el riesgo de incendio forestal durante la época de peligro alto.	5
4. RECOMENDACIONES GENERALES EN CASO DE INCENDIO FORESTAL.	6
5. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES Y RECOMENDACIONES PARTICULARES EN CASO DE INCENDIO FORESTAL EN POBLADOS O CASAS DE CAMPO.	6
6. CONSEJOS PARA UN CONFINAMIENTO SEGURO EN CASAS DE CAMPO EN CASO DE INCENDIO FORESTAL.	7
7. MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL EN EDIFICACIONES O INSTALACIONES UBICADAS EN ÁREAS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL.	8
8. LEGISLACIÓN GENERAL DE REFERENCIA.	9
ANEXO 1. MODELO PARTE DE INCENDIOS.	10

1. RECOMENDACIONES GENERALES EN ÉPOCA DE ALTO¹ RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.

- Salvo autorización concreta y expresa no se encenderá ningún tipo de fuego.
- No fume en zonas forestales, y en ningún caso mientras se esté manejando material inflamable, herramientas o maquinaria con riesgo.
- Tenga siempre a mano un teléfono móvil en condiciones operativas y en las salidas nocturnas no olvide llevar linterna.
- Manténgase informado sobre las condiciones meteorológicas, los pronósticos y el nivel de riesgo de incendios². (Fuentes: AEMET, Plan Prevención Autonómico de referencia, Emergencias 112).
- Asegúrese de que los caminos, pistas, fajas cortafuegos o áreas cortafuegos están libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos, y limpios de residuos o desperdicios.
- Conozca la/s ruta/s de escape, coméntelas, delas a conocer y facilite la difusión de esta información a todo personal de su entorno.
- Si circula por pistas forestales de manera habitual, prepare el vehículo con dispositivos de seguridad (matachispas en el tubo de escape, protección de radiadores y otras partes calientes del motor).
- No pretenda llegar en coche o vehículo motorizado a todas partes, el contacto del tubo de escape con combustibles vegetales secos podría provocar un incendio. En zonas forestales se debe transitar por las pistas y sendas establecidas, y solo se debe estacionar el coche en aparcamientos habilitados.
- Las actividades formativas, recreativas y lúdicas, que se desarrollen en esta época, deben discurrir por las áreas y circuitos habilitados a tal fin, y en todo caso han de cuidar de la recogida de la basura que se genere, siendo conveniente, aunque existan papeleras y/o contenedores en la infraestructura, llevársela y depositarla en un contenedor de vuelta al domicilio.
- Los vertederos deberán estar rodeados con una faja cortafuegos de 20 metros de ancho. No podrán encenderse en Época de Peligro Alto y en caso de incendiarse su interior, se vigilará el fuego hasta su extinción o sellado.
- En las líneas eléctricas, con excepción de las subterráneas y aéreas de cable aislado o trenzado, se revisará y prevendrá el contacto directo con la vegetación o riesgo de provocarlo por disparo o salto, oscilación o previsibles caídas; el riesgo de rotura en sus conductores; sobrecalentamientos en sus componentes; y el riesgo de electrocución de fauna en sus apoyos, elementos y accesorios.
- En las áreas de explotación forestal y de trabajos selvícolas se deberán mantener limpias de vegetación. En estas localizaciones se dispondrá una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos/restos se apilarán, debiendo guardar una distancia mínima de 10 metros.
- Verifique que la estructura y distribución de la vegetación de las parcelas cuya superficie discurra por casco urbano o poblado, así como aquellas colindantes a zonas industriales, otras infraestructuras o viviendas aisladas, no representa un riesgo para originar y facilitar el avance del fuego hacia las edificaciones.

¹ De manera general esta época se extiende del 1 de junio al 15 de octubre, aunque depende de las condiciones ambientales y las Comunidades Autónomas, pudiendo aumentar o disminuir el periodo general o establecer otros de menor riesgo (riesgo medio).

² Índice de peligro a varios días, consultable en Web Oficial de la Agencia Estatal de Meteorología: <http://www.aemet.es/es/el tiempo/prediccion/incendios>

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECAUCIONES GENERALES EN TRABAJOS O ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR O INCREMENTAR EL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DURANTE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO.

2.1. Registro de incendios forestales en terrenos gestionados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La localización y superficie de los terrenos gestionados que se vean afectados por incendios forestales se remitirán al Servicio de Aplicaciones Forestales y Agronómicas mediante parte tipo normalizado (ver Anexo 1).

2.2. Precauciones y necesidades generales para mitigar el riesgo de incendio forestal durante la Época de Peligro Alto.

Con carácter general está prohibido el uso del fuego en campo durante la Época de Peligro Alto, salvo si se dispone de autorización al efecto para la actividad según la normativa específica del periodo de Peligro Alto de Incendios.

“El desarrollo de actividades que pueden causar fuego o afectar al riesgo de incendio en los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros está sujeto a autorización expedida por el órgano competente en materia forestal”³.

Cuando se tenga previsto realizar actividades que puedan causar o incrementar el riesgo de incendio forestal, se programará su ejecución fuera del periodo de riesgo alto y si esto no fuera posible, se tratará de usar la técnica con menor riesgo de ignición.

En todo momento (siempre, independientemente de la época) se deberán respetar las siguientes precauciones:

- Junto a la maquinaria, apero, herramienta o sustancia combustible, se dispondrá de extintor de polvo o específico (según fabricante o norma).
- Se asegurará el mantenimiento apropiado de herramientas y maquinaria, tratando de evitar sobrecalentamientos y ejecutando la actuación de fuera a dentro, si la valoración de la situación local es favorable para el uso del fuego.
- En la ejecución de actuaciones y trabajos que generen residuos de naturaleza inflamable, se apilarán y/o alinearán los restos creando discontinuidades periódicas de anchura suficiente para evitar la propagación del fuego, para lo que se tendrán en cuenta entre otros factores el tipo de residuos y la pendiente del terreno. La altura máxima será de 2 metros en la vertical y un radio mínimo, para dicha altura, de 4 metros desde la posición vertical libres de todo material. Para alturas inferiores el radio se reducirá en la misma proporción.

2.3. Actuaciones en localizaciones a menos de 400 metros de terreno forestal durante la época de peligro alto.

Las quemas de restos de cosecha, así como de los restos leñosos de especies frutales, los segados o cortados y acondicionados sobre el suelo y otras actuaciones de riesgo en Zonas Regables a menos de 400 metros de terreno forestal, están sujetas a las siguientes precauciones durante la Época de Peligro Alto.

- Deberá existir una separación mínima de 25 metros de cualquier otra vegetación susceptible de arder o de causar daños.
- Es responsabilidad del ipromotor no iniciar o suspender la quema cuando por viento u otros factores con riesgo se comprometa su seguridad.

³ En función de la Comunidad Autónoma y de la tipología del trabajo será preciso autorización administrativa o comunicación previa de una declaración responsable. Los periodos para la solicitud varían de 30 a 5 días según el órgano responsable.

- Se podrá iniciar la quema desde una hora antes de la salida del sol hasta las 12:00 de mediodía, momento en que ya no debe apreciarse llama. Se dispondrá de algún medio para la extinción, y no se abandonará hasta estar consumida.
- Se evitará que el humo o las pavesas de la quema afecten a edificaciones o instalaciones colindantes, o reduzca la visibilidad en viales transitados.
- Se dispondrá de medios o auxilios de extinción en el lugar de trabajo: Tales como batefuegos o extintor de mochila con 15 litros de agua para sofocar incendios incipientes.
- Una vez sofocado se vigilará el área de trabajo al menos hasta una hora después.

2.4. Actuaciones en terrenos forestales o su área de influencia durante la época de peligro alto.

Será perceptivo que en las zonas donde se estén desarrollando actividades que puedan causar o incrementar el riesgo de incendio forestal los promotores dispongan de la autorización administrativa que cada Comunidad Autónoma determine. No obstante, si se trata de trabajos de naturaleza forestal deberán ponerse en conocimiento del Servicio de Aplicaciones Forestales y Agronómicas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Para la ejecución de cualquier actuación se determinará la técnica implantada o extendida con menor riesgo de ignición para la actividad:

- ❖ *Tránsito con ruedas de goma mejor que con orugas; corte de metal con cizalla mejor que con disco; uso de hilos y cuchillas plásticas en motodesbrozadoras; y otras.*

Si finalmente no es posible la ejecución mediante técnicas con bajo riesgo de ignición, se atenderá a las normas particulares definidas para la ejecución de los trabajos, que como ya se ha adelantado, deberán ir acompañadas de las medidas de seguridad en vigilancia y extinción que correspondan según cada caso y tramo de riesgo.

En todo caso, se extremarán las precauciones en la comprobación del estado correcto de la maquinaria, herramienta, y apero o implemento, de acuerdo con el mantenimiento indicado por el fabricante, la revisión frecuente, la inspección de sobrecalentamientos y la exclusión de aquellos medios con modificaciones con riesgo asociado, siendo imprescindible disponer de extintor de polvo o análogo para la extinción propia.

▪ Actuaciones que impliquen corte de metal (radial, amoladora, etc), soldadura.

Será precisa la adecuación de la estructura de la vegetación en los primeros 10 metros de alcance desde el punto de actuación. Eliminación del combustible vegetal fino (siega de pastos) y reducción de la espesura de matorral (desbroce).

Estas medidas deberán ser ampliadas si la soldadura o corte se realiza en altura ($h > 5\text{m}$). En este caso será preciso disponer de un apantallado doble para chispas. Si es preciso se complementarán las actuaciones descritas sobre pastos y matorral con otras para adecuar la estructura vertical del arbolado, mediante podas para el realce de copas o eliminación de pies del entorno, debiéndose incrementar la superficie objeto de trabajos preventivos una distancia igual a $h + 10\text{ m}$, siendo h la altura de trabajos de soldadura o corte.

▪ Actuaciones con motosierra y desbrozadora manual con hoja de metal.

Se debe disponer de una zona despejada de vegetación y habilitada para las recargas de combustible. Cuando se pare la máquina, debe dejarse en una zona despejada, lo más indicado es dejarla en un camino o sobre una roca. En todo caso no se arrancarán, en el lugar en el que se ha repostado

Se debe disponer de una red matachispas en los tubos de escape de las máquinas autopropulsadas

Con carácter general se evitaban los trabajos en zonas en las que la pedregosidad indique un alto porcentaje de impactos entre el metal y la piedra.

▪ Actuaciones con Percutores, ahoyadoras, cazos y elementos análogos.

Evitar los trabajos en zonas en las que la pedregosidad indique un alto porcentaje de impactos o roces entre el metal y la piedra/roca.

▪ **Grupos electrógenos, motores y bombas.**

Adecuación de una zona despejada de vegetación de al menos 5 m, o disponer de apantallado.

▪ **Actuaciones con desbrozadoras de cadenas o martillos.**

Se debe limitar el empleo de esta maquinaria a periodos fuera de la época de alto riesgo de incendios forestales.

▪ **Actuaciones con empleo de ahumadores para el manejo de colmenas.**

- El asentamiento apícola deberá contar con una faja cortafuegos perimetral libre de pastos, de 2 metros de ancho.
- Durante el ahumado de las colmenas se deberá contar obligatoriamente con un extintor tipo ABC de 6 kg o un depósito lleno de agua de 16 litros de capacidad.
- Los titulares de la explotación apícola deberán contar con un seguro de responsabilidad civil obligatorio.
- El ahumador debe portarse en un recipiente metálico con un mecanismo hermético que facilite su extinción definitiva una vez concluida la actividad; además, el ahumador deberá encenderse dentro del citado recipiente y permanecerá en él siempre que no se esté utilizando

3. MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN VIGILANCIA Y EXTINCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DURANTE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO.

Cuando se realicen actuaciones que pueden causar o incrementar el riesgo de incendio en terrenos forestales o en su área de influencia durante la época de peligro alto, se aplicaran unas medidas mínimas de seguridad, que podrán variar en función del índice de peligro, debiendo suspender la ejecución de actuaciones en los casos en los que el nivel de seguridad se vea comprometido. Cada el órgano sustantivo de cada Comunidad Autónoma establecerá en la documentación administrativa emitida al efecto cuales son estas medidas.

Cuando las actuaciones sean de naturaleza forestal en la comunicación del promotor al Servicio de Aplicaciones Forestales y Agronómicas se detallaran las medidas mínimas de seguridad en vigilancia y extinción que se tomarán durante la ejecución de la actividad.

Es responsabilidad del promotor no iniciar o suspender la actividad cuando existan factores de riesgo, así como en el caso de ejecución respetar y cumplir las medidas mínimas de seguridad en vigilancia y extinción definidas en la autorización.

Las medidas mínimas de seguridad en vigilancia y extinción en actividades que pueden causar o incrementar el riesgo de incendio en terrenos forestales gestionados por la Confederación Hidrografía del Guadiana o en su área de influencia, deberán ser validadas por el Servicio de Aplicaciones Forestales y Agronómicas, que podrá solicitar la adopción de medidas adicionales a las propuestas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3.1. Cuadro resumen de medidas de seguridad para la ejecución de actuaciones que pueden causar o incrementar el riesgo de incendio forestal durante la época de peligro alto.

De manera general se describen a continuación las medidas mínimas a aplicar en las actuaciones de riesgo desarrolladas en los terrenos forestales gestionados por la Confederación Hidrografía del Guadiana o en su área de influencia.

Estas medidas se dividen en tres bloques, cuyo contenido depende de las condiciones particulares que se den cada caso según el índice de índice de peligro y el incremento del riesgo:

BÁSICAS	AMPLIADAS	EXCEPCIONALES
1 Operario con mochila/extinción > 15 litros agua	2 Operarios con mochilas/extinción con capacidad > 15 litros agua.	3 Operarios con mochilas/extinción con capacidad > 15 litros agua.
Cada operario estará a menos de 100 m de la máquina, y se vigilarán los recorridos incluso 2 horas más tras el cese del apero o máquina		
Más de 50 litros de agua para repostar, emplazados en la máquina/vehículo o a menos de 100 m de la actividad.	Todoterreno (caja o remolque) con capacidad > 250 litros	Vehículo autobomba con capacidad > 1.000 litros
	Impulsión en punta de lanza > 3 m	Impulsión en punta de lanza > 6 m
	Tendido de mangueras > 50 m	Tendido de mangueras > 250 m

Tabla 1. Medidas mínimas de seguridad en vigilancia y extinción.

Fuente: Plan INFOEX.

3.2. Niveles de seguridad aplicables a la ejecución de actuaciones que pueden causar o incrementar el riesgo de incendio forestal durante la época de peligro alto.

El índice de peligro de las actuaciones determina el nivel de seguridad o la suspensión de la actividad. Este índice de peligro se escala según las condiciones ambientales en alto, muy alto y extremo y es publicado diariamente por los organismos oficiales o puede ser consultado en las siguiente Web oficial: <http://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/incendios>.

Por otro lado, el incremento de riesgo se calibra en función del tramo horario o de la fecha en la que se desarrolle la actividad, siendo máximo en las horas centrales del día y en los días festivos del calendario.

Incremento del riesgo	Riesgo Mayor	Riesgo Máximo
Por tramos horarios	De 12:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas	De 14:00 a 18:00 horas
Por fechas	Fines de semana y vísperas	Puentes y festivos

Tabla 2. Incremento del riesgo de incendios durante la época de peligro alto.

Fuente: Plan INFOEX.

El cuadro de decisión respecto al nivel de medidas de seguridad a aplicar en cada momento según actividad e índice de peligro se describe a continuación de forma tabular.

Actividad	ÍNDICE DE PELIGRO	
	Muy Alto	Extremo
Corte metal (radial/amoladora), soldadura	Básicas (Ampliadas en tramo riesgo máximo)	Ampliadas (Suspensión en tramo riesgo máximo)
Soldadura y corte metal en altura > 10 m	Ampliadas (Excepcionales en tramo riesgo máximo)	Excepcionales
Motosierra y desbrozadora manual/hoja metal	Básicas (Ampliadas en tramo riesgo máximo)	Ampliadas (Suspensión en tramo riesgo máximo)
Percutores, ahoyadoras, cazos y análogos	Básicas (Suspensión en tramo riesgo máximo)	Ampliadas (Suspensión en tramo riesgo máximo)
Grupos electrógenos, motores y bombas	Vigilancia, apantallado y matachispas	
Desbrozadoras de cadenas o martillos	Excepcionales (Suspensión en tramos/fecha de riesgo mayor y máximo)	Suspensión
Gradas de discos, cuchilla, trailla o pala	Ampliadas	Excepcionales
Tránsito de orugas sobre vegetación inflamable, empleo de astilladoras en tránsito, procesadoras y autocargadores.		
Cosechadoras y segadoras en terreno forestal o zona de influencia (menos de 400 m)	Básicas y tractor con gradas de disco junto a zona de trabajo o corte	Básicas y tractor con gradas de disco junto a zona de trabajo o corte (Suspensión en tramo riesgo máximo)

Tabla 3. Medidas de seguridad en función del índice de peligro.

Fuente: Plan INFOEX.

4. RECOMENDACIONES GENERALES EN CASO DE INCENDIO FORESTAL.

- Si ve un incendio, llame siempre al teléfono de emergencias 112.
- Colabore con los profesionales de vigilancia y prevención de incendios forestales y respete siempre sus indicaciones.
- Observe la dirección del fuego y prevea rápidamente como acceder a la vía de escape.
- De forma general los trabajos de extinción los debe llevar a cabo **personal formado y adiestrado** en este tipo de tareas. No obstante, si el foco es pequeño, trate de apagarlo batiéndolo con ramas, echando agua o cubriéndolo con tierra, siendo conveniente no realizar este tipo de tareas en solitario.
- Si lleva a cabo actuaciones para apagar el fuego tenga prevista una salida a contraviento en caso de emergencia. Tras sofocarlo, tape las brasas y trate de limpiar las ramas de los alrededores.
- Si no es posible apagarlo o el fuego es de grandes dimensiones, no huya ladera arriba, trate de alejarte bajando por las zonas laterales, y en sentido contrario al viento (dirección opuesta al humo).
- Mantenga la calma, no corra sin pensar, preste mucha atención al terreno que pisa.
- No busque refugio en cuevas, casetas agrícolas, vaguadas profundas, partes altas del terreno o en el sentido del viento. Si es posible, dirijase a zonas desprovistas de vegetación o ya quemadas. Nunca hacia hondonadas o barrancos.
- Vigile la dirección del viento y sus posibles cambios para evitar quedarse atrapado. Si el fuego le acorrala, intente huir por los flancos, buscando una zona desprovista de vegetación.
- Si está en zona de humo, tápese la boca y nariz con un pañuelo húmedo y si es posible beba mucho líquido.
- No intente atravesar a pie o en vehículo las zonas con fuego o humo, porque la falta de visibilidad puede hacerte sufrir un accidente o quedar atrapado.
- Si no hay otra salida, moje la ropa, protéjase la cara y cruce donde el frente sea estrecho o de poca intensidad.
- Si el fuego avanza por la ladera en la que se encuentra, aléjese caminando por los flancos, sin correr, pisando firme y seguro y siempre cuesta abajo o en dirección perpendicular al avance del fuego.
- Si el fuego le alcanza, sitúese en arroyos o en zonas ya quemadas. Tírese al suelo, detrás de alguna roca o cubierto de tierra, próximo al suelo porque es donde el aire será más puro.
- Si se prende la ropa, no corra. Échese a rodar sobre el suelo o cúbrase con una manta: el fuego se extinguirá por falta de aire.
- Si actúan medios aéreos en la zona, protéjase del impacto de las descargas de agua.
- Si el fuego llega a su casa y no ve clara la salida confínese.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES Y RECOMENDACIONES PARTICULARES EN CASO DE INCENDIO FORESTAL EN POBLADOS O CASAS DE CAMPO.

- Planifique en frío con los usuarios, familia o vecinos qué hacer en caso de incendio forestal.
- Mantenga limpias de combustible vegetal la cubierta o tejado y los alrededores de la casa, rompiendo la continuidad de la vegetación del lugar, ya sea natural u ornamental.

- Trate de reducir la combustibilidad de los ajardinamientos, evitando especialmente los setos de arizónica, cipreses, tuyas y similares. Utilice otras con menor riesgo como hiedras madreselvas (sin macizo interior seco), chumberas, adelfas, durillo, etc, o bien muros y otras barreras incombustibles.
- No almacene cerca de las edificaciones acopios de materiales combustibles (ruedas, maderas y otros) y evite las mallas o sombrajes de materiales combustibles.
- Ubique el depósito de gas lo más alejado posible de la casa y si es posible en una localización enterrada.
- Resulta recomendable que los materiales constructivos exteriores o “expuestos” como puertas, ventanas, persianas y otros sean incombustibles o presente baja inflamabilidad. Si es posible instale cristales resistentes al fuego, o al menos dobles con cámara de aire interna
- En caso de incendio, mantenga la calma y trate de infundir seguridad y serenidad a los demás.
- Si hay tiempo para una evacuación segura y conoce las rutas de salida principales y alternativas abandone su casa. Tenga en cuenta que si el incendio es por la noche el plazo de seguridad debe ser mayor que de día.
- Antes de abandonar la casa, si hay tiempo para ello, deben cerrarse puertas y ventanas y bajar al completo las persianas estancas. Deje abierto el acceso a los puntos de agua como estanques o piscinas para la recarga de los medios de extinción.
- En la evacuación debe vestirse con ropa de manga y pernera larga de algodón, cuero o lana. Evite los tejidos sintéticos y el uso de calzado suelto.
- En caso de extravió de algún miembro del grupo se debe permanecer juntos en el punto de reunión fijado y preestablecido.
- Informe al 112 de la localización del punto de reunión, si ha decidido permanecer en casa por la proximidad del incendio indique su localización exacta dentro de la vivienda y trate de suministrar los datos descriptivos del incendio que puedan ser de utilidad a los medios si es preciso su rescate.

6. CONSEJOS PARA UN CONFINAMIENTO SEGURO EN CASAS DE CAMPO EN CASO DE INCENDIO FORESTAL.

- En construcciones de ladrillo o materiales incombustibles, el confinamiento es una opción segura y la única recomendable en incendios exteriores de comportamiento extremo.
- Debe desconectar el suministro de gas butano, natural, gasoil o cualquier otro combustible inflamable.
- Retire los objetos que puedan quemarse alrededor de la casa.
- Para evitar que el humo y las pavesas arrastradas por el viento entren en la casa cierre las puertas y ventanas. Cierre también las contraventanas metálicas. Si dispone de persianas de aluminio u otras estancas bájelas completamente, las inflamables o no estancas deben permanecer enrolladas.
- Coloque toallas, alfombras o trapos mojados en todos los huecos y rendijas de las puertas y ventanas exteriores. Retire las cortinas interiores o al menos descórralas.
- Conviene disponer de una manguera lo suficientemente larga para llegar a cualquier punto de la casa o estructura próxima que este dentro de la parcela.
- Llene de agua la bañera y las pilas por si fuera necesario utilizarla para su distribución mediante cubos u otros recipientes disponibles.

- Guarde el coche en el garaje y cierre las ventanillas. Cierre todas las puertas del garaje y desconecte las automáticas. En caso de no disponer de garaje conviene alejarlo de la casa o de otros elementos inflamables, ya sean artificiales o la propia vegetación.
- Facilitar la entrada de los bomberos a las piscinas, estanques, depósitos o balsas de agua de la parcela.
- Apagar cualquier chispa o partícula encendida en el interior. Realice revisiones en las distintas zonas en especial el lado por donde llega el fuego, por si hubiera entrado alguna partícula en las zonas sin visión directa.
- Escuchar la radio para poder recibir instrucciones de los Servicios de Emergencia.
- No utilizar el teléfono si no es para informar a las autoridades o por otros motivos de seguridad para evitar el colapso de las líneas.
- Responda a los avisos de ayuda de Bomberos, Protección Civil, etc.

7. MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL EN EDIFICACIONES O INSTALACIONES UBICADAS EN ÁREAS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL.

- En la medida de lo posible asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor de la urbanización, edificación o instalación, medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada. Siempre que sea posible, esta faja deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.
- En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio declaradas por cada Comunidad Autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.
- Las infraestructuras de servicio a las edificaciones o instalaciones incluidas en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios. A estos efectos las pistas que se realicen habrán de reunir las siguientes características:
 - Ancho de la vía: de cinco metros en viales con dirección en dos sentidos, y a tres metros en viales de sentido único. Se establecerá en estas vías la debida señalización de acuerdo con las normas de tráfico.
 - Radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 metros.
 - Gálibo de seguridad de poda de árboles: 5 metros.
 - Pendiente de la vía: inferior al 12%, pudiendo llegar ocasionalmente al 20% como máximo.
 - Zonas de cambio de sentido para cada kilómetro de vía, debiendo ser de 200 metros cuadrados y 8 metros mínimo de largo.
- Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica o, al menos:
 - Diámetro de la conducción de 100 mm
 - Caudal de 17 l/s
 - Presión mínima de 1 bar
- En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente).

- Todos los sistemas de defensa contra incendios deberán estar adecuadamente señalizados, de acuerdo con la normativa en vigor.

8. LEGISLACIÓN GENERAL DE REFERENCIA.

- **Nacional.**
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones posteriores.
 - Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
 - Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
 - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación
- **Andalucía.**
 - Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales
 - Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.
 - ORDEN de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.
 - Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.
- **Castilla la Mancha.**
 - Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
 - Orden de 24/05/2006, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendio Forestal
 - Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales
- **Extremadura.**
 - Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
 - Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
 - Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).
 - Ley 4/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

ANEXO 1. MODELO PARTE DE INCENDIOS.



PARTE DE INCENDIOS FORESTALES

ASUNTO: INCENDIO EN.....

PETICIONARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C.H.G Servicio A. Forestal		DIRECCIÓN Av Reina Sofía, 43		TELÉFONO 924 316 600
PROVINCIA Badajoz	POBLACION Mérida	T.MUNICIPAL Mérida	C.POSTAL 6800	D.N.I. / C.I.F.

LOCALIZACIÓN

PROVINCIA	T. MUNICIPAL	LOCALIZACIÓN	
POLIGONO		COORDENADAS ETRS89 HUSO 25830	
PARCELA		X:	Y:

	FECHA	HORA	POSIBLE CAUSA	
DETECCIÓN			DIRECCIÓN ACTUACIÓN	
EXTINCIÓN				
ACTUACIÓN				
MEDIOS PERSONALES			SUPERFICIE DAÑADA	
MEDIOS MATERIALES			ESPECIES DAÑADAS	
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO				

OBSERVACIONES

--

En , a

Responsable de rellenar el parte

Vº B.-

Fdo.: